



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez con inscripción de demanda y fotografía de valla.

Cartago, Valle del Cauca, enero 23 de 2023

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7º Ley 527/99 y Decreto 2864/12)

JUAN MANUEL SERNA JIMENEZ

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Febrero Primero (01) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Radicación: 76-147-40-03-001-**2020-00437**-00
Referencia: VERBAL -Saneamiento de la Titulación
Demandante: RICARDO ORREGO BURITICA
Demandados: ESNEDA SOTO QUINTERO y Otros
Auto N°: 017

Surtida al inscripción de la demanda en el presente asunto, y allegada fotografía de la valla, se tiene que la notificación allegada por la parte interesada dista de los lineamientos a que alude el art. 291 y 292 del CGP, en razón a que no se allegó la certificación del correo de la entrega de la citación a la codemandada ESNEDA SOTO QUINTERO, pues a pesar de que se anunció en su escrito este brilla por su ausencia, de otro lado cabe recordar que no solo se tiene como demandada a la mencionada, sino también a DIEGO LUIS SOTO, JESUS ELIOR SOTO QUINTERO y MARIA ORALIA SOTO QUINTERO en sus calidades de herederos determinados del causante CAYETANO SOTO, circunstancia más que suficiente para requerirlo a fin de que cumpla con dicha carga procesal e impulse su trámite dentro de los 30 días siguientes a la notificación por estado del presente auto; so pena de dar aplicación a lo consagrado en el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, a lo que procederá una vez vencido ese término, sino cumple con la carga requerida, dando por terminado el proceso.

Notifíquese,

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO

Juez

*